





Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Nº: 1611 /2022

ORDEN

ENCARGO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE 4 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILICIENCIA FINANCIADO OR EL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Consejo Europeo en reunión extraordinaria celebrada entre los días 17 y 21 de julio de 2020, acordó, además de la aprobación del nuevo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, el lanzamiento de un plan de recuperación denominado "Next Generation-UE".

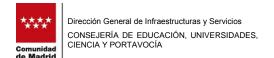
Este nuevo instrumento financiero, dotado con un presupuesto de 750.000 millones de euros, se concibe como un instrumento de recuperación temporal de emergencia, para ayudar a reparar los daños provocados por la pandemia, liderar el camino hacia la recuperación económica e incentivar la transformación verde y digital, basada en el Pacto Verde Europeo.

El instrumento financiero Next Generation EU, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su artículo 17, señala: "los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4 (...)".

En cumplimiento de este Reglamento (UE) 2021/241, el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España para su remisión a la Comisión Europea. Finalmente, a propuesta de la Comisión Europea, el Consejo de la Unión Europea aprueba del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo 10150/21, 6 de julio.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.



regeneración urbana".





Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, entre las que se encuentra la primera: "1. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación, y desarrollo de la agricultura".

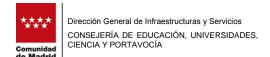
Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Entre los 10 componentes se encuentra el segundo: "2. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y

Por otro lado, el Gobierno de España ha establecido un Plan de rehabilitación y regeneración urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Dentro de esta línea, y con el fin de identificar posibles actuaciones de rehabilitación sostenibles de edificios de titularidad pública y de uso público, el Gobierno de España ha acordado un Plan de Impulso a la Recuperación de Edificios Públicos (PIREP) que se configura como una de las 6 medidas (I5) que conforman el Componente 2. (C2) "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", dentro de la Política Palanca 1"1. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación, y desarrollo de la agricultura". Está dotado, financieramente, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU), con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

Para la disposición de los fondos se ha articulado su desarrollo mediante convenios bilaterales, cuyo contenido concretará los compromisos de las partes. La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, han suscrito un Convenio por el que se establece la obligación para la Comunidad de Madrid de ejecutar la rehabilitación de 50.280 metros cuadrados de edificios públicos en dos fases: en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024, para las actuaciones que se corresponden con la **Fase 1**, descrita en el convenio (24.410 metros cuadrados) o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las actuaciones que se corresponden con la **Fase 2**, descritas en el citado convenio (25.840 metros cuadrados), mediante actuaciones que supongan finalización y recepción de obras con una reducción media de, al menos, un del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

SEGUNDO. – En el caso concreto de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (en adelante "la Consejería"), y de acuerdo con el citado convenio, **en el marco de la Fase 1**, supone la rehabilitación de 24.410 metros cuadrados, que se corresponden con actuaciones en 4 centros educativos que supongan finalización y recepción de obras con una reducción media de, al menos, un del 30% del consumo de energía primaria no renovable







que, de acuerdo con lo establecido en el convenio, deben estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2022.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos generales de la Política Palanca 1 y, concretamente a la Inversión 5 (I5), de la Componente 2 (C2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La descripción concreta del hito y el objetivo definido en el MRR es el siguiente: "Al menos 290 000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria".

Esta inversión persigue la rehabilitación sostenible de los centros seleccionados en el citado convenio, y con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético medio por encima del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

Los proyectos de ejecución objeto de este encargo, deben disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.

Además, deben contar con un certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021 del 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, elaborado por procedimiento general, obtenido mediante la Herramienta Unificada LIDER/CALENER (HULC) versión 2.0.2253.1167 de 29 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La necesaria agilidad e inmediatez en la gestión y ejecución de los fondos, conforme a las premisas del propio programa y los condicionantes propios de intervención en centros educativos, aconsejan la ejecución de determinadas actuaciones necesarias, para poder gestionar las inversiones necesarias, mediante el instrumento del encargo a medios propios personificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 28 de Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

CUARTO.- TRAGSATEC es medio propio de la Administración de la Comunidad de Madrid en los términos del artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que establece: "De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo".







QUINTO. – Dentro de la primera fase, durante el año 2022 y siguientes será necesario gestionar el despliegue de las inversiones correspondientes a los fondos MRR, para la Componente 2, dentro de la Palanca I, que se corresponde con la medida C2. I5 y con el hito 36, en concreto:

 Redacción de proyectos básicos y de ejecución de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de 4 centros educativos de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Procede, por tanto, efectuar un encargo a TRAGSATEC para posibilitar su ejecución presupuestaria en el ejercicio 2022, por la naturaleza de los fondos utilizados. A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente encargo se emite en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía; por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en aplicación por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

SEGUNDO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TERCERO.- En la disposición adicional vigésima cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, entre otros

La citada disposición adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que las relaciones se articularán a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).







El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto.

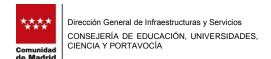
<u>CUARTO</u>. - Que TRAGSATEC está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

A su vez en el punto 4 de la citada disposición adicional y en su apartado a), establece que TRAGSA y TRAGSATEC, prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones, entre otras:

(...) también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa".

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.).

QUINTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas, pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en dicha, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación y en la ejecución de las actuaciones en los ejercicios 2022 y 2023.





PART CONTROL PURDE

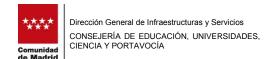


Por todo lo expuesto, LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, en uso de las facultades establecidas en el DECRETO 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, REALIZA ENCARGO a TRAGSATEC, para la mejora de la eficiencia energética de 4 centros educativos de la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliciencia financiado por el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Madrid EL CONSEJERO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA (P.D Orden 11634/2012 de 27 de noviembre BOCM 3-12) EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO Fecha: 2022.06.09 20:52

Fdo.: Ignacio García Rodríguez







CONDICIONES

PRIMERA. - Objeto

Constituye el objeto del presente **ENCARGO** la realización por TRAGSATEC de la siguiente actuación:

- Redacción de proyectos básicos y de ejecución de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de 4 centros educativos de la Comunidad de Madrid:
 - Obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética del Instituto de Enseñanza Secundaria Narcís Monturiol de Parla (Madrid), con una superficie, según la sede electrónica del Catastro, de 6.043 m².
 - 2. Obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética del Instituto de Enseñanza Secundaria Complutense de Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie, según la sede electrónica del Catastro, de 8.258 m².
 - 3. Obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética del Instituto de Enseñanza Secundaria Alto Jarama de Torrelaguna (Madrid), con una superficie, según la sede electrónica del Catastro, de 4.044 m².
 - 4. Obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética del Instituto de Enseñanza Secundaria Salvador Allende de Fuenlabrada (Madrid), con una superficie, según la sede electrónica del Catastro, de 6.065 m².

SEGUNDA. - Duración y resolución

El calendario de ejecución del encargo de redacción de los citados 4 proyectos, es el siguiente:

Parla MADRID	IES	Narcís Monturiol	15/09/2022
Alcalá de Henares MADRID	IES	Complutense	15/09/2022
Torrelaguna MADRID	IES	Alto Jarama	15/09/2022
Fuenlabrada MADRID	IES	Salvador Allende	15/09/2022

Y discurrirá desde la formalización de este encargo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Consejería cuando concurran causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

El encargo de los proyectos de reforma de los 4 centros se establecerá en tres meses desde la comunicación a TRAGSATEC de los detalles del centro, y siempre antes del plazo máximo establecido en el 15 de septiembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Consejería cuando concurran causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.







3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

TERCERA. - Tarifas, presupuesto y abono de los trabajos

- 1. El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas las tarifas 2022, aprobadas mediante el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 86 de 11 de abril de 2022), o bien corresponden a unidades que, siendo estrictamente necesarias para el desarrollo de la encomienda y no existiendo en las tarifas oficiales de TRAGSA, han tenido que ser creados mediante la composición de la misma con precios simples de las citadas Tarifas, en el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, el coste será el que figura en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiere el encargo.
- 2. El importe estimado del presupuesto máximo de las actuaciones se detalla en el Anexo I.

La cuantía total del encargo asciende a 485.919,96 euros, con cargo a la anualidad del año 2022 del programa presupuestario 321P "Gestión de Infraestructuras Educativas" responsabilidad de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello a tal efecto.

La actuación se distribuirá dentro del programa presupuestario 321P "Gestión de Infraestructuras Educativas" de la siguiente forma:

Actuación	Subconcepto	Ejercicio presupuestario 2022	Aplicación presupuestaria	
Redacción de proyectos básicos y de ejecución de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de 4 centros educativos de la Comunidad de Madrid	63100 "Reposición o mejora de edificios"	485.919,96 €	32IP	
Total Encargo		485.919,96 €		

- 3. Las facturas emitidas por TRAGSATEC deberán ir acompañadas del correspondiente certificado o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
- 4. A la finalización de la duración del encargo o, de ser anterior, a la finalización de los trabajos por TRAGSATEC, la Consejería comprobará que las actuaciones realizadas por esa sociedad se han ejecutado en su totalidad, satisfactoriamente y conforme a los términos del presente







encargo y declarará, en su caso, la recepción y conformidad con los mismos y la finalización del encargo.

5. Cuando por parte de la Consejería se realice la recepción o se declare la conformidad de las prestaciones objeto de este encargo, se deberá incluir en el expediente, además de las correspondientes facturas, los documentos que acrediten la realización de los trabajos. Asimismo, se procederá a aprobar la liquidación final correspondiente y a abonar a TRAGSATEC el saldo resultante en caso de ser a su favor, y en caso contrario TRAGSATEC reintegrará el exceso percibido.

El coste desagregado por conceptos del servicio se recoge en el **Anexo I** de esta Orden de Encargo.

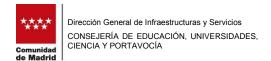
CUARTA. - Régimen de personal de TRAGSATEC

TRAGSATEC deberá cumplir las siguientes reglas especiales respecto de su personal laboral adscrito a la ejecución de los servicios objeto de este encargo:

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

- 2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 4. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar las actividades en sus propias dependencias o instalaciones. Excepcionalmente, la Consejería podrá autorizar, por causas debidamente justificadas, con carácter temporal y para determinadas actividades, que las mismas puedan ser realizadas en las dependencias oficiales, fijando las condiciones de todo tipo en que habrán de desarrollarse con tal carácter.







QUINTA. - Subcontratación

Para las actuaciones en las que TRAGSATEC no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, salvo lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

SEXTA. - Propiedad intelectual

La Consejería será la propietaria de los trabajos producidos en el marco de este encargo.

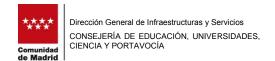
La Consejería deviene, por tanto, en propietaria exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y será considerada como autora a todos los efectos legales, asimismo ostenta todos los derechos de explotación sobre los productos realizados en ejecución del encargo desde el momento de entrega de cada uno de ellos. Tales derechos comprenden, sin carácter exhaustivo, la fijación, la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación de los productos, así como su puesta a disposición de terceros por cualquier medio. La Consejería podrá autorizar a TRAGSATEC de manera motivada para usar esos derechos, cuando ello sea necesario para la realización de los trabajos y prestación de los servicios objeto del encargo.

SÉPTIMA. - Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

OCTAVA. - Competencias de la Consejería

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.







NOVENA. - Naturaleza y jurisdicción

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésimo cuarta, se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente encargo constituye una orden de ejecución dictada por la Consejería que no tiene la consideración jurídica de contrato.

Corresponde a la Consejería la interpretación y modificación de las condiciones del presente encargo, así como su revocación, fijando, en su caso, los efectos de ésta.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de educación.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

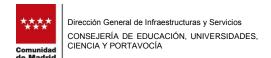
Contra las resoluciones de la Consejería sobre interpretación, modificación, ejecución o revocación de este encargo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

<u>DÉCIMA. - Obligaciones para TRAGSATEC derivadas del Mecanismo de Recuperación</u> y Resiliencia

TRAGSATEC se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

DECIMO PRIMERA. - Responsable del encargo, órgano encargado del seguimiento.

- 1.- Se designa como coordinador técnico y responsable de los servicios objeto del encargo por parte de TRAGSATEC a su Director, Fernando Zamarriego Gestoso, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Consejería, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito, de un lado, y la Secretaría de Estado de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las actividades objeto del mismo.







- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen asignadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- 2.- Por parte de la Consejería, la dirección y seguimiento de las actuaciones objeto del encargo corresponde al Director General de Infraestructuras y Servicios que podrá delegar en el personal dependiente de su Unidad.

	PRESIDE						
TRA	NSFORMA	CIÓN	AGF	RARIA	, S.A.,	S.N	I.E.,
M.P.	(TRAGSA)	Y DE	SU F	FILIAL	TECNO	LOG	ÍAS
Y SI	ERVICIOS	AGR/	ARIO:	S, S./	A., S.M.	E., 1	И.P.
(TRA	GSATEC)						
	_						